



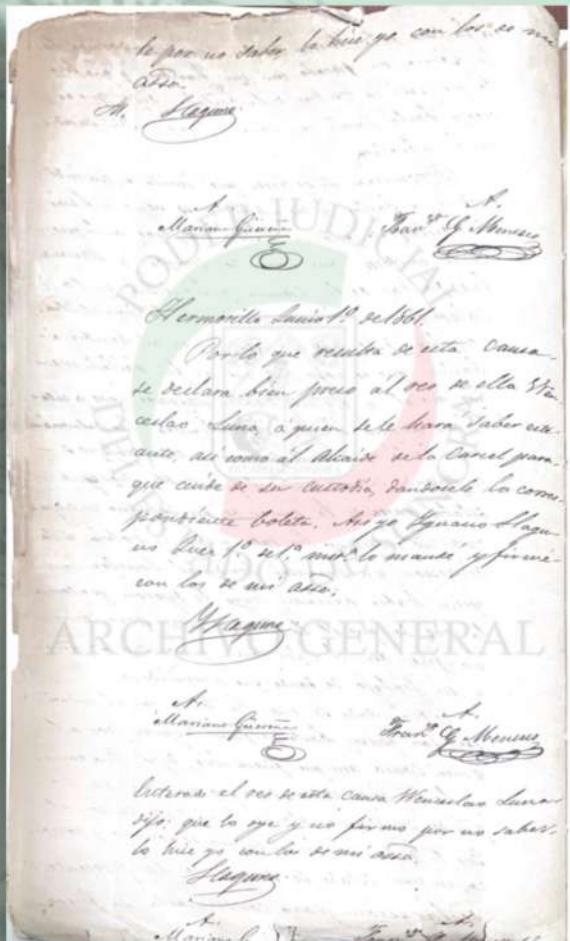
2.º Clase

el 6.º -P-

ciones.—Habilitado para el bienio de 1868 y 1869.—De o
minales.—Administración del Poder Judicial del papel sellado en S
brero 15 de 1869.

DOCUMENTO DEL MES DE

JUNIO



Archivo General del Poder Judicial, Fondo Histórico del Poder Judicial del Estado de Sonora, serie Hermosillo penal, caja 128, legajo 694, expediente 1564, número de ficha 26, Distrito Judicial Hermosillo, año 1861, tipo documental expediente, fojas 690-704.



2.º Clase

Juzgado 6.º - Página

DOCUMENTO DEL MES DE JUNIO

“El baile del conflicto”

Durante una reunión en la cual se encontraban Wenceslao Luna quien era de oficio molinero y Ramón Silva, mientras estaban bebiendo y divirtiéndose, en dicha junta no se encontraba ninguna mujer, mencionado esto Luna expresa “Si no hay mujeres, yo seré su mujer” al comenzar a bailar con Silva, Wenceslao se molestó y ofendió por la invitación y a la vez porque bailaba mejor que él y eso lo llevó a golpearlo, dejándole dos heridas graves, una en la cabeza y otra por el lado derecho de su cara, después del interrogatorio a los testigos y presentes que estuvieron en el lugar Luna fue sentenciado a la cárcel.

No hay exactitud de que Wenceslao Luna perteneciera a la población LGBT+, pero con la sospecha de que Ramón Silva se sintió ofendido y sacó a relucir su homofobia al ser invitado a bailar por otro hombre, viendo afectado su honor y moral, valores que eran muy relevantes y no debían ser cuestionados por nada en aquella época.

La población LGBT+ mexicana en la actualidad aún enfrenta desafíos sociales tales como la discriminación, falta de derechos, agresiones y asesinatos por homofobia. Pese a los avances que reconocen el matrimonio igualitario, la identidad de género y que se criminalizan los malos tratos; es indignante e impresionante cómo aún en pleno siglo XXI ocurren estos hechos discriminatorios y asesinatos en contra de personas homosexuales, trans, lesbianas, entre otros, la lucha de la comunidad sigue cada día más fuerte y peleando por los derechos y respeto que merecen.

-Reseña por: Bennya Grisel Flores Román



11

Año de



Mayo 31/861
1861. 600

Criminal

Contra Wenceslao Luna por heridas que
infirió a Ramón Silva

1364.



yo Graciano Huguno, Lisis 1º del 1º mesº del Distrito -
lo manda y firme con los de mi Atta.

A. Huguno

Fran^{co} J. Castelumb.

Fran^{co} J. Minas

Nota continua, yo el expresado quer. acompañado
de los de mi Atta. y se los facultativo, Don Gabriel
Monterroso y don Leon Villaseñor, pase a la
casa del herido en donde encontre a este portando en
el suelo vestido con un calzoncillo blanco, y con dos
heridas una en la espalda y otra en el lado
izquierdo de la

No hay papel sellado

691

En la Ciudad de Hermosillo a treinta y uno de Mayo
de mil ochocientos sesenta y uno, ahora que cesan-
tas doce del dia se acabo de dar parte a este Juzgado-
de que ha sido herido un hombre al parecer de grave-
dad, y que el autor de las heridas lo fue el moline-
ro de Don Jesus Mende; en tal virtud, yo el juez
que dispuse mandar aprehender al agresor, proceder
a dar fe del herido citando al efecto los facultativos
que hagan el reconocimiento en forma y practicar
en seguida la correspondiente averiguacion del
hecho para aplicar a su autor el castigo que de-
marcan las leyes. De acuerdo sera formacion de
esta causa al Sup.º para lo que haya lugar. Ati-
yo Graciano Maguno Lunes 1º del 2º mes del Distrito
lo manda y firme con los de mi alta.

A. Graciano Maguno

ARCHIVO GENERAL

Fran^{co} G. Gatchumb.

Fran^{co} J. Minane

Acto continuo, yo el expresado juez acompañado
de los de mi alta, y se los facultativos Don Gabriel
Monteverde y don Leon Villaseñor pase a la
casa del herido en donde encontre a este portando en
el suelo vestido con un calzoncillo blanco, y con dos
heridas, una en la sien derecha y otra en el lado
izquierdo de la sien.

facultativos procedieron a trazar su recorrido en
en seguida pasaron a rendir sus declaraciones fundadas
en lo que dio fin este acto y para const. diente la pa-
rente diligencia que firme con los de mi acta.

Siegma.

A.
Mariano Guirre

A.
Fran^{co} G. Mancuso

Ymediatamente previne al herido que procedía a
tomarle su correspondiente declaración, a cuyo fin le
dije juramento para que declarara en cuanto a hechos
que oyó y previniendole se produjese con verdad en-
cuanto a los propios y habiendo ofrecido no faltar a
este deber, se le interrogó por su nombre y demás gene-
rales y dijo: llamaré, Ramón Silva, mayor de edad, sol-
tero, formado y vecino de esta Ciudad,

Preguntado, quien lo herió como y por que
causa, y desde cuando dijo, que anoche cosa de las
tres de la mañana fue herido por Nicolás Bracamontes Molinero de su apel. Madero, que el motivo
fue a causa de que habiéndoles coincidido a bailar su-
contrario, no habiendo querido él salir, le arremetió
y le dio las dos heridas que tiene. Que lo dicho es
la verdad en que se afirma y ratifica no firman-
do por no saber lo que yo con los de mis actas,

M.

Siegma.

A.
Mariano Guirre

A.
Fran^{co} G. Mancuso

Siegma.

*Carmel de
Hernández*

causar nava al señor don I. Cárdenas don st. 1-

693

El Alcalde que la Cobre, da parte
al St. Juez 1º de la justicia de ha
bido fugarle el pres. Alcaldes de
Lima, el mismo que salio con bien
sin de este fugado con un soldo
hermado, a negocio propio,

Hernández, 2 de 1861.

Saturnino Cano

ARCHIVO GENERAL

1073

que ahora que serán las cinco de la tarde, fue
apresado al agresor y puesto en la cárcel para
que lo juzgue.

Hagase.

En seguida compareció la testigo Dolores González
á quien recibí juramento en forma de derecho para
el cual ofreció decir verdad en lo que supiere
y le sea preguntada y siéndolo por sus generales
dijo: Manzana como queda dicho, vivía, mayor de
veinte y cinco años, y vecina de esta ciudad.

Examinada al tenor del contenido de esta causa,
dijo: que el jueves de madrugada fueron varias per-
sonas á dan los días al Mayordomo de don Paulino
Torrija, y habiendo llegado la declarante, le suplicó
el dicho Mayordomo que se quedara en la fiesta
cuidando no fuesen á llevarte algo; que entre la
concurrencia estaba el hombre herido, el Molinero
de Don Jesus Alende el Sarramano y otros varios;
que habiendo acabado de tocar una Diana, tocaron un
son, habiéndoles bailado el herido ^{roqueta} á quien no conoce y
el Molinero, que después paro de bailar ^{este último} y el
~~y~~ lo convocaba para que siguiera, a lo que le
contestó que no por que bailaba mejor que él
y no bailaba de valde, que por ultimo el herido
dijo que no había mujeres con quien bailar
y el molinero le dijo: Si no hay mujeres
yo seré mujer, que luego se tomó la calzonera
se la levantó y se puso á bailar con el dicho
herido, y despues de haber acabado de bailar se
fue á fuera dicho molinero, que a su
llegada

a quien la expone no conoce y habiendo
aquel, volvió precipitadamente a entrar a la casa
y tras él, el mismo hombre con quien había
bailado, y al entrar dicho hombre, le preguntó el
hombre que le dicen Guarachi, que quien lo
había ofendido, y entonces contestó que el hombre
con quien había bailado, a lo que contestó el Guara-
chi, o Veneciano, luego lo buscaron y no lo
pudieron encontrar hasta mucho después que
dijeron entró mudado se limpia y no con el mismo
traje que antes tenía. Que lo dicho es la verdad en
que se afirma y ratifica quedando que primero
bailaron los hombres que había visto a fuera, y luego
entraron a la casa en donde se ofreció el molino nero
a la mujer; no firmó por no saber lo que yo
contaba de mí atañe, = b. d. = aquél = y él = vale-
tachado = este = y aquél = no vale.

M.

Happme.

A.
Mariano Guirre

N.
Fran^{co} G. Minaya

Un seguido comparecio Francisco Poza a quien
recibí juramento en forma de derecho por el cual ofre-
ció decir verdad en lo que supiese y le sea pregun-
tado y siendo por su nombre y demás generales dijo;
Me llamo como queda dicho, menor de veinte y cinco años
y mayor de veinte, soltero, formado y vecino de esta ciu-
dad,

Examinado sobre lo que sepa con relación a esta
causa digo: que estando en la finca que se ocasionó
en la Huerta de ^{en} Pancho Márquez, el jueves
la noche

696

al Mayordomo, vio el ciporcate que estaban bailando
el molinero de don Jesus Mendez y el hombre herido
que luego entraron a la casa, no vio cuando volvieron
a salir cuando desaparecio Hugo el hombre herido, cor-
riendo a la puerta golpeandola para que se la abriese
y como la puerta es de rejas vio al molinero
que seguia al herido, mas al abrirle a este la puerta,
vio entonces el declarante al hombre con las
faldas se fuere que corrion hacia la parte de arriba,
mas el no vio ni el acto de los golpes ni la causa
por que; que no sabe mas y lo dice lo verdad
en que se afirma y ratifica, no firmando por
no saber lo que yo conto de mi alta.

Sigüeme.

A. M. Guirne

Fran^c G. Almenar

Acto continuo comparcis' Andres Romero
y dijo despues de juramentado a formar
llamaron como queda dicho a Pedro mayordomo
Vintimilas años talabares y vecinos de este lindar
examinando sobre lo q ppe en relacion a esto
causó dijo: que el que se al madrugada fueron
el y sus amigos a dar los avisos al Mayordomo
de Don Francisco G. Roig y cuando a la puerta
antes q se abrieran tocaron en farate, se paro
a bultar un hombre de calzonera con la camisa
fuera q dizen es el molinero de don Jesus Mendez, que
que se paro a bultar el hombre y q dio voz q
por motivo del bulto tuvieron un auxilio so-
bre q se bultaba mejor, luego pararon a dentar
y la pocs rats se acercaron el molinero y le
qgo obrevo el declarante qe binieron a llamar al
herido, salio q luego bollos y qijo lo habia
bultado el hombre con quien habia bultado q
no sabe mas, qiendo lo expuesto la verdad
lo q se afirma y ratifica y firmo con

Muy y lo de mi asa

Hagune

Andres Romero

Mariano Guirre

Fran^{go} G. Meneses

Hoy traeita y saca del primero de Junio -
del mismo año, hace traer a mi presencia -
al detenido por esta causa, a quien le impus-
e el deber en que está de decir verdad
en lo que supiere y le sea preguntado y -
siéndolo por su nombre y demás genera-
les dijo: Mariano Meneses Linao, mayor de -
veinte y cinco años, casado, molinero de San -
Jesús Atender y vecino de esta Ciudad.

Preguntado, si sabe o presume la causa de -
su prisión, de orden de quien está en ello y -
desde cuando, que no sabe verdaderamente por -
que ni lo presume, que está preso desde ayer -
tarde y de orden del Dr. presente Juez.

Preguntado, en donde estuvo el jueves a la ma-
ñugada con quien anduvo y en que se ocupó -
dijo: Que el dia y hora por que se le pregunta, estubo -
en la Huerta de don Pascual Noriega en unión de -
Florencio Jaurí y otra porción de vecinos, y el obje-
to fue diversion y darle los días al Mayordomo -
que se llama Manuel.

Preguntado Si conoce a Mariano Silvas, diga
desde cuando y que relaciones ha llevado con el -
dijo: Que no conoce al individuo por quien se -
le pregunta ni nunca lo ha visto.

Preguntó Si es cierto que entre de estos

698

a la casa de la Huerta de Don Pancho Moraga, bai-
lo afuera un farabé con un hombre y que fui-
lo que pasó a cuenta de la bailada, dijo: que es-
crito bailo farabé con vario, y que nada sucedió-
en lo absurdo.

Preguntado si el cierto que invitó a un indi-
viduo a bailar, y ese individuo, se negó a hacer
lo viéndole que no había mujer, a lo que
el le contestó que haría de mujer y llevando
las faldas de la camisa por cintura de la
calzonera, se levantó esto y bailó con el Dho.
Nombre, dijo: que es cierto invitó al hombre a
bailar, que se negó por que al fin bailaba me-
jor que él, y que no había mujer; que a esto
el que declaró se ofreció y tocándose las calzone-
ras bailó, como se le preguntó, mas después
de pasados esto se retiró el que habla por que
estaba persiguiendo la mujer de su concubino, en cuya
casa se entrevistó una rata y cuando volvió a la
diversión ya encontró herido al hombre con
quien había bailado. Luego le dijeron que corría
la voz de que él lo había herido; pero como
no fue así el nada tenía y por eso se vino
a su trabajo de donde fue apresado.,,

Preguntado si antes ha tenido con el indivi-
duo con quien bailó, alguna disputa por al-
guna causa aunque fuera leve, dijo: Que como
no lo ha visto nunca mas que esa vez, no ha
podido en manera alguna tener disputa con él.
Que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifi-
ca, en cuyo estado se suspende la presente
declaración para continuarla si fuer-
necesario no firmarla el declarante

te por no saber lo que yo con los de mi
asunto.

M. *Slagme*

A.
Mariano Guerena
E

A.
Fran^{co} G. Meneses

Hermosillo Junio 1º del 1861.

Por lo que resulta de esta causa
se deilara bien preso al reo se ella Her-
mosillo Lina, a quien se le hará saber este
auto, así como al Alcalde de la Cavel para
que cuide de su custodia, dandoles la corres-
pondiente boleto. Así yo Mariano Slagu-
mo Juer 1º del 1^a mes^o lo mando y firmé
con los de mi ases.

Slagme

A.
Mariano Guerena
E

A.
Fran^{co} G. Meneses

Interrogado el reo de esta causa Hermosillo Lina
dijo: que lo oye y no firmó por no saber
lo que yo con los de mi ases.

Slagme

A.
Mariano G.

A.
Fran^{co} G. Meneses

700

versado el Alcaide de la Carcel a quien se dio la bolla
ta respectiva, dijo; que lo oye y firmo conmigo -
y los de mi ases.

M.

Haguno.

A.
Mariano Guirón

A.
Fran^{co} G. Meneses

Hoy día 26 de Julio del corriente año, en que ha permitido las ocupaciones del Juzgado, y a efecto de practicar un cargo entre el ofendido y ofensor, reuniéndolos y habiéndoles impuesto del deber en que tienen de producirse con verdad en todo lo que se les pregunte, habiendo ofrecido no faltar, se les leyeron sus correspondientes declaraciones; el uno se sostuvo en su dicho negando haber sido el autor del hecho, y el ofendido se afirmó haciéndole a aquél la pregunta de si, el era el que había batido con él, y contestóle que si, se afirmó más el ofendido en que su careante fue su ofensor, con lo que se dio fin a esta diligencia, osteniéndose cada uno en su dicho, no firmando por no saber lo que yo contaba de mí.
Atta = en mi nombre - Atre = vale.

M.

Haguno.

A.
Mariano Guirón

A.
Fran^{co} G. Meneses

En la víspera de practicar el cargo qu-

reunio entre la declaracion del reo y dela testigo Dolores Latorre, y habiendo sido juraumentada esta y promovido aquell p^o que se produjese con verdad en todo lo que tales preguntare y habiendoles leido sus correspondientes declaraciones, y hechose entresí los careantes varias reflexiones, cada uno respondio en su dicho, uno en la negativa y la otra en la afirmativa, con lo que dio fin este acto que no firmaron los careantes por no saber lo que yeron los de mi Atto,

M. Laguna.

A.
Mariano Guiruña

R.
Francisco Gómez

Hoy treinta del expresado mes y año, comparecio el Cnd^o. Mariano Vazquez a quien recibí juraumento en forma de juramento por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y le sea preguntado y siéndole por su nombre y deudas generales dijo; Nací en como queda dicho, de veinte y cuatro años de edad, soltero, panadero y vecino de esta ciudad.

Examinado relativamente a la cita que le resalta de la declaracion de la testigo Dolores Latorre, dijo; que aunque es verdad estuvo el dia de ocurrir en la huerta de Don Pascual Noriega, ni vio el suceso de las heridas ni meno, ha dicho que Wimelao fue el heridor, que lo dicho es la verdad en que se afirma y ratifica y firmó con mano y los de mi Atto.

M.

Mariano

D.

Borrellas

Careel de
Stern

El dñdo Cañón que la cubre, da parte
al S^r Juez 1^o de 1^o yinst 1^o de ha-
bersele suyado el preso Sacra-
minto Miranda, al Sold^o que
lo Custodiaba biniendo de ese
Fusq^o matraido el parte que se
le arrancó, y no le pudo dar al
Cañón, dñdo Sold^o lo he puesto
preso; y a disposición de here Fusgado;
Stern Ag^o 2 de 1861.

Saturnino Caño

Sello sexto P de oficio



703

Número 206. — Habilitado para el bienio de 1860 y 1861.

Almanzor Subalcalde de Hermosillo, Diciembre de 1861.
Dolores Freijo H. G. Diaz

Con los mismos crímenes que se han cometido en todos los Estados y Ayuntamientos de la Unión.

Seguía compareció el testigo Mariano Varelas a quien
recibí jaramento en forma a presentia del reo de ésta causa,
reprodujo sus generales, o importantes de su anterior declaran-
cia, dijo: que por ser cierto y verdadero lo contenido
lo ratifica en todas sus partes sin tener que añadir ni
quitar y firmó conmigo y los de mi oficio.

M. Orizaga

Mariano
Varelas

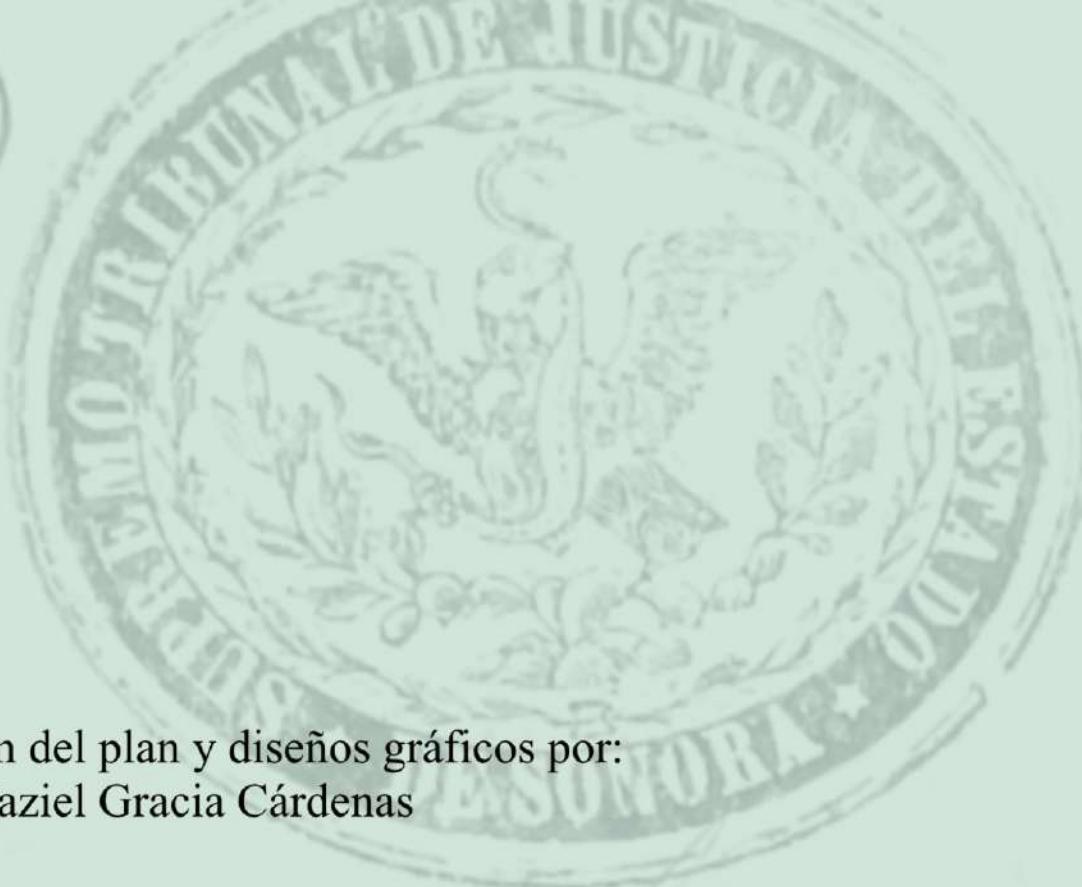
Hoy 9 del mes de Agosto en que pudieron ser habidas las
testigos Dolores Bourales y Mariano Varelas, a fin de practi-
car el carcel que resulta entre ambas, los dice comparecier
y habiendoles impuesto el mejor de los diligentes promesa-
de producirse con verdad en lo que se les pregunte, y habien-
do reproducido sus generales, se les leyeron las corresponden-
tes declaraciones, con suscitos de ellas, difieren, de-
pues se varias reflexiones que la Bourales le dijo hizo a Varela
cada uno se sostuvo en su dicto, con lo que dio fin esta dicti-
cencia que firmó quien luego conmigo y los de mi oficio.

M. Orizaga

Mariano
Varelas

A.

Hec



Coordinación del plan y diseños gráficos por:
Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Reseñas por:
Lic. Ana Rocio Ibarra Gallardo
C. Bennya Grisel Flores Román
Mtra. Cinthia Real Félix
Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Correcciones textuales:
Mtra. Cinthia Real Félix

Digitalización por:
Lic. Jazim Alexis Galvez Salinas
Lic. Gloria Jaziel Gracia Cárdenas

Archivo General del Poder Judicial del Estado de Sonora
Av. De los Ganaderos #980, 83118. Hermosillo, Sonora.
archivo.historico@stjsonora.gob.mx